

Constancia de secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-  
Yumbo, Noviembre 25 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-  
Secretario.-

Sustanciación No. 1340

DESPACHO COMISORIO No. 122

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ (TOLIMA) AHORA SEXTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Radicación No. 2022-00027-00.-

Enviar a la Alcaldía .-

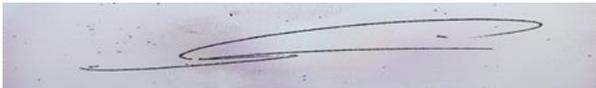
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Noviembre Veinticinco de Dos Mil Veintidós .-

Revisado el DESPACHO COMISORIO No. 122 PROVENIENTE TRECE CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ (TOLIMA) AHORA SEXTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE- librado dentro del proceso Ejecutivo Singular adelantado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL y en contra de CINDY VIVIANA AVILA N AVILA 1.110.482.321, e ISOLDA MARIA - POTES ROMERO 29.292.326 radicado 73001-41-89-006-2018-00201-00 y observancia a la comisión se hace preciso librar Oficio a fin de SUCOMISIONAR al AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO, quien tendrá la facultad de delegar en sus funcionarios competentes, en virtud a la potestad establecida en el inciso 3 del artículo 38 del C. General del Proceso. Facultándosele para nombrar secuestre, reemplazarlo en caso de ser necesario y fijarle los honorarios por la asistencia a la diligencia, así como subcomisionar a quien considere pertinente Indíquesele al Comisionado que deberá tener en cuenta lo preceptuado por el Inciso 3º del Numeral 1 del Art 48 del C. General del Proceso. Líbrese oficio a la entidad remitiendo el Comisorio para la diligencia pertinente y con loa anexos correspondiente

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@.l

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**

Estado No. 218

El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.), de hoy, 01 DE DICIEMBRE DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario

Constancia de secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Noviembre 24 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 1335.-

Ejecutivo Singular

Radicación No. 2013 - 00078-00.-

Auto Aclarar Oficio .-

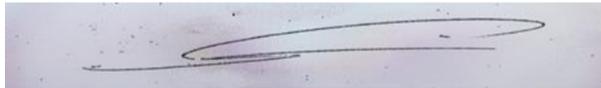
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Noviembre Veinticuatro de Dos Mil Veintidós .-

En virtud al pedimento que realiza el apoderado judicial de la parte demandante en el presente demanda **EJECUTIVA** instaurado por **GLORIA ESPINOSA DE VARGAS C.C No. 31.468.424** quien actúa a través de apoderado judicial En contra de **MILTON FABIAN PUENTE ROJAS C.C. No. 16.455.494**, se hace preciso aclarar la Radicación del proceso del proceso adelantado en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO adelantado por **GUILLERMO A RIVERA**. y en contra de MILTON FABIAN PUENTE ROJAS C.C. No. 16.455.494 Radicación No 2006-00186-00 proceso este que se encuentra terminado según indica el apoderado judicial demandante Dr RODOLFO POLANCO BARRIENTOS.- LIBRESE OFICIO PERTINENTE

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@.l

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 218</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.) de hoy, 01 DE DICIEMBRE DE 2022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
---



Consecutivo: 70128342022

Santiago de Cali, Noviembre 23 de 2022

Señor:  
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL  
Correo electrónico: j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Yumbo - Valle.

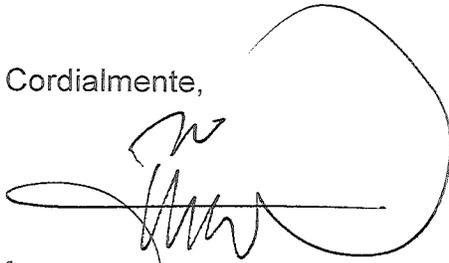
Asunto: Su oficio No 850 de Octubre 21 de 2022 y recibido en esta Dependencia el 24 de Octubre.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO BBVA  
Demandado: NILSA CECILIA RAMOS BARRETO CC. 31.465.101  
Radicación: 768924003002-2016-00137-00

De acuerdo con lo solicitado en el oficio del asunto, me permito informarle que la señora NILSA CECILIA RAMOS BARRETO (qepd), se encuentra retirada de EMCALI, desde Diciembre 13 de 2016, por fallecimiento.

No obstante, adjunto la relación de los descuentos que se le realizaron a la señora RAMOS, para atender la libranza del BANCO BBVA.

Cordialmente,



CRISTHIAN ZUÑIGA PARDO  
TESORERO



Proyectó: MARIA HELENA HENAO RAMIREZ – Profesional Financiero II

Dirección Tesorería - CAM Torre EMCALI Piso 2  
Tel. 8633135 – 899 92 28

[www.emcali.com.co](http://www.emcali.com.co)



Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Noviembre 24 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 1338.-

Ejecutivo .-

Radicación No. 2016 – 00137 -00.-

Colocar En Conocimiento.-

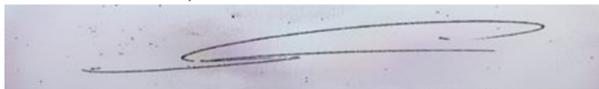
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Noviembre Veinticuatro De Dos Mil Veintidós .-

De conformidad al memorial que antecede suscrito por EMCALI en relación al embargo comunicado en el trámite EJECUTIVO adelantado por BANCO BBVA en contra de NILSA CECILIA RAMOS BARRETO C.C. No. 31.465.101, se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 218</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, 01 DE DICIEMBRE DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
---

@

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, NOVIEMBRE VEINTICINCO (25) de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.

Demandado: ERICA JHOANNA MONTOYA DIAZ

Sustanciación No. 1300  
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA  
REAL  
Rad. 768924003002-2022-00058-00  
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, NOVIEMBRE VEINTICINCO (25) de dos mil  
veintidós (2.022).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por la entidad demandante obrante electrónicamente en el (ID18) del Expediente Digital, como quiera que se encuentra(n) vencido el término para que la parte demandada objetará la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

**D I S P O N E:**

Aprobar la anterior liquidación de crédito obrante en el Expediente Digital (ID18), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA**

En Estado No. 217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 29 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Bogotá D.C., 22-11-2022

CBVR RE 22 022893

Señor(a)(es):

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**

**Doctor (a): ORLANDO ESTUPIÑAN**

CL 7 3 62

YUMBO

Radicado: 20220006300

Oficio: 0127

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 11-02-2022, recibido el día 22-11-2022, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	OBSERVACIONES
HARRISON VIVI GARCIA	1118290947	111, 112

111: De manera amable y respetuosa, nos permitimos informar que el oficio del asunto recibido por el banco no proviene del correo de la entidad autorizado según el artículo 11 decreto 806, por lo tanto, no se procedió a dar cumplimiento con lo requerido en el oficio, quedamos a la espera del oficio enviado desde el correo autorizado por parte de su despacho y así poder acatar la medida en debida forma y de manera oportuna. Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros.

112: De manera amable y respetuosa, solicitamos nos indiquen de que forma proceder, debido a que al validar la autenticidad del oficio el sitio web arroja que no es auténtico, adicionalmente solicitamos nos aclare las medidas de seguridad y condiciones, quedamos atentos a lo solicitado y así poder acatar la medida en debida forma y de manera oportuna. Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



**Carlos Fernando Mahecha Zamora**

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado por: DIEGO CASTILLO

Revisado por: HAROLD LUJAN



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**

**Secretario(a)**

**YUMBO**

**VALLE DEL CAUCA**

**NOVIEMBRE 23 DE 2022**

**CALLE 7 NO. 3 - 62**

**0**

**OFICIO No: 0600**

**REFERENCIA: JUDICIAL**

**RADICADO N°: 76892400300220220006300**

**NOMBRE DEL DEMANDADO: HARRISON VIVI GARCIA**

**IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 1118290947**

**NOMBRE DEL DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA  
COMFAMILIAR ANDI**

**IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 890303208**

**CONSECUTIVO: JTE1348480**

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 22 del mes noviembre del año 2022, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

**Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.**

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Cordialmente,

---

**BBVA Colombia**

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**  
**YUMBO**  
**VALLE DEL CAUCA**  
**CALLE 7 NO. 3 - 62**  
**NOVIEMBRE 23 DE 2022**  
**0**

Bogota D.C., 23 de Noviembre de 2022  
EMB\7089\0002559833

Señores:

**002 CIVIL MUNICIPAL YUMBO**

Cll 7 3 62

Cali Valle Del Cauca

0



R70892211231340

**Asunto:**

Oficio No. 0127 de fecha 20220211 RAD. 20220006300 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE CAMFAMILIAR ANDI VS HARRINSON VIVI GARCIA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

<b>Identificación</b>	<b>Nombre/Razón Social</b>	<b>No. Producto</b>	<b>Resultado Análisis</b>
CC 1.118.290.947			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

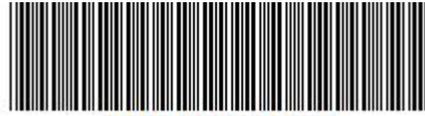
Cordialmente,



**Edwin Andres Beltran Tovar**

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos





IQ051008334557

Bogotá D.C., 24 de Noviembre de 2022

Señores

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Calle 7 Nro 3 62

Yumbo (Valle del cauca)

J02cm yumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 0127

**Asunto:** 20220006300

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	1118290947

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Cordialmente,

**COORDINACIÓN DE EMBARGOS**

KATERIN O. /8036

TBL - 201601037946159 - IQ051008334557

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Noviembre 30 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 1339.-

EJECUTIVO .-

Radicación No. 2022 – 00063-00.-

Colocar En Conocimiento. -

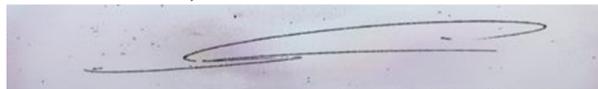
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Noviembre Treinta De Dos Mil Veintidós. -

De conformidad al oficio que antecede, emitido por diversas entidades bancarias, en relación al presente proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFAMILIAR ANDI NIT No 890.303.208-5**, y en contra de **HARRINSON VIVI GARCIA C.C.No 1118290947**, se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obren y consten en el presente trámite y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 218</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, 01 DE DICIEMBRE DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
---

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.  
Yumbo Valle, NOVIEMBRE VEINTICINCO (25) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO  
DEMANDANTE : COOPERATIVA COOPFINANZAS  
DEMANDADO : MARTHA NELLY GOMEZ QUICENO  
RADICADO : 768924003002-2022-00310-00  
Interlocutorio Nro. : 2282

**EMPLAZAMIENTO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo Valle, NOVIEMBRE VEINTICINCO (25) de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo solicitado en el memorial electrónico indicado en el expediente digital (ID14) presentado por el apoderado de la entidad demandante DR. DANIEL BARBOSA CARVAJAL, se hace preciso ordenar el emplazamiento de MARTHA NELLY GOMEZ QUICENO en su condición de demandada, conforme al artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2.022, por lo cual el Juzgado

**DISPONE:**

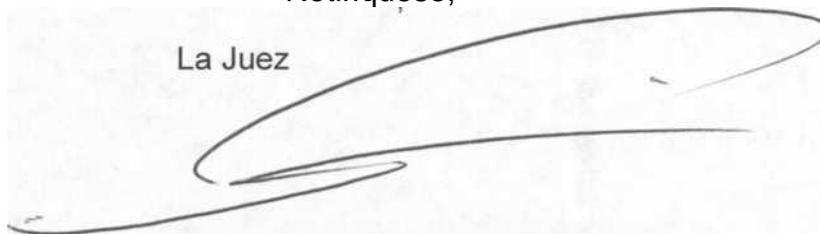
1.- Glosar a los autos para que obre y conste dentro del presente proceso el envío de la notificación personal de conformidad con el artículo 291 C.G.P. a MARTHA NELLY GOMEZ QUICENO en la dirección CRA 5 No 8-29 BARRIO URIBE YUMBO - VALLE con resultado negativo "DIRECCION ERRADA".

2.- ORDENASE el EMPLAZAMIENTO de MARTHA NELLY GOMEZ QUICENO identificado(s) con la(s) C.C. # C.C. No. 29.939.996 en su condición de demandada, dentro del presente proceso, conforme a los términos del artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2.022, que se surtirá mediante en el registro nacional de emplazados.

3.- El emplazamiento se tendrá surtido transcurridos quince (15) días después de su publicación del listado. Si el emplazado no comparece se le designará curador ad-litem y se continuara el trámite del proceso hasta su culminación.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA

En Estado No. 218 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DICIEMBRE DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Bogotá D.C, 15 de Noviembre de 2022  
AE-589595-22

Señores:  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL YU  
Secretario  
CALLE 7 N 3 62  
j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
YUMBO - VALLE

**Referencia**

**Oficio:** 659 DEL 130921 15111226  
**Radicado:** 76892400300220220045200  
**Demandante:** PATRIM AUTONOMO FAFP CANREF

REGISTRADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Respetados Señores:

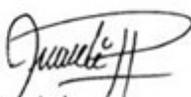
Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informarle que hemos acatado su solicitud de medida cautelar, embargando los productos susceptibles de embargo a los siguientes clientes:

<b>NOMBRE</b>	<b>CEDULA Y/O NIT</b>	<b>RADICADO</b>
JUAN VICENTE OVIEDO GOMEZ	14965287	76892400300220220045200

En caso de proceder, informamos que esta entidad aplicó lo contemplado en la Carta Circular 66 de 2020 emitida por la Superintendencia Financiera Colombia en lo relacionado con el límite de inembargabilidad de las sumas depositadas a las que se refiere el artículo 2.1.15.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

Respecto a los demás demandados relacionados en el oficio de la referencia, informamos que no poseen productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Quedamos atentos a sus instrucciones.



Firma Autorizada  
Área de Embargos



**Bogotá D.C., 18 de Noviembre de 2022**

**Señores**

Juzgado 02 Civil Municipal  
A/A. Orlando Estupiñan Estupiñan  
No Registra  
Yumbo

**Referencia:** Registro Medida de Embargo  
**Oficio No:** 659.  
**Proceso No:** 76892400300220220045200.  
**Demandado:** Juan Vicente Oviedo Gomez  
**Documento de Identificación Demandado(s):** CC-14965287

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Falabella S.A.,

En atención a la orden de medida cautelar de embargos emitida por su Despacho, nos permitimos confirmar que, una vez revisada nuestra base de datos de clientes, el (la) **Juan Vicente Oviedo Gomez** identificado con Documento de Identidad No. **CC-14965287** es titular de los siguientes productos en Banco Falabella S.A., respecto de los cuales, de acuerdo con lo ordenado, se procedió con la marcación de la medida de embargo en nuestro sistema:

**CUENTA CORRIENTE:** \*\*\*\*\*5776

Asimismo, en la medida en que **Juan Vicente Oviedo Gomez** no posee los recursos suficientes para realizar el respectivo traslado total o parcial de los mismos a órdenes de su Despacho, confirmamos que una vez el producto reciba los recursos suficientes susceptibles de embargo, los mismos serán puestos a su disposición, de acuerdo con la orden impartida en el oficio de la referencia.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del buzón de correo electrónico [notificacionesembargos@bancofalabella.com.co](mailto:notificacionesembargos@bancofalabella.com.co).

Cordialmente,

*Miguel Ángel Antolínez M.*

**MIGUEL ÁNGEL ANTOLÍNEZ MARTÍNEZ**  
Jefe de Operaciones Pasivos  
Banco Falabella S.A.

Bogota D.C., 16 de Noviembre de 2022  
EMB\7089\0002554632

Señores:

**002 CIVIL MUNICIPAL YUMBO**  
CII 7 3 62  
Cali Valle Del Cauca

0



R70892211161405

**Asunto:**

Oficio No. 659 de fecha 0000000 RAD. 76892400300220220045200 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCO COLPATRIA S A VS JUAN OVIEDO GOMEZ

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
0			Oficio no dirigido al Banco

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



**Edwin Andres Beltran Tovar**

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos



## Embargos Judiciales Coomeva

Comunicados Coomeva <extracto@extractocomeva.com>

Jue 24/11/2022 9:10

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Correo electrónico seguro y certificado por **Comunicados Coomeva**

Para ver el contenido del correo [haga clic aquí.](#)

Santiago de Cali, j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Señor(es)**  
**368541**  
**PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF**  
**JUAN VICENTE OVIEDO GOMEZ**

Demandante /Ejecutante : 768924003002-2022- 00452-00

Demandado /Ejecutado : 659.

Radicación : 13/09/2021

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No. MARLY JOHANA ANDRADE del , radicado en nuestras dependencias el día , librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de con identificación No. .

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

**Auxiliar de Embargos**  
**Bancoomeva S.A**  
**Cra. 56 No. 11ª-83 – Cali (Valle)**

Sede Nacional: Av.Pasoancho #57-50 Tel. (2) 333 0000 Fax (2) 333 0000 Ext.31399 Cali – Colombia Línea Nacional Gratuita 01  
8000 974 318

Desde Cali 521 1318 Nit.900.406.150-5

- **Regional Bogotá** Ofic. Principal: Cra. 15 # 93B-43 Tel. (1) 651 3000 Fax(1)6513000 Ext.7205 Bogotá -**Regional Cali** Ofic. Principal: Av.Pasoancho #57-50 Tel.(2) 333 0000 Fax(2) 3339 1224 Cali - **Regional Caribe** Ofic. Principal: Cra.53 # 72-169 Tel. (5) 361 -800 Fax (5) 361 9868 Barranquilla - Regional Eje Cafetero Ofic. Principal: Cra.13 #13-12 Tel. (6) 334 6999 Fax(6) 333 2223 Pereira - **Regional Medellín** Ofic. Principal: Av.33 #74E-69 Tel.(4)415 7700 Fax(4)415 7732 Medellín  
- **Regional Palmira** Ofic. Principal: Cra.29 #29-54 Tel.(2) 273 3302 Fax. 275 0373. www.bancoomeva.com.co

Email Certicado.

Entidad Certificadora Abierta: Andes SCD

 Confirmar

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Noviembre 30 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 1337.-

EJECUTIVO .-

Radicación No. 2022 – 00452-00.-

Colocar En Conocimiento. -

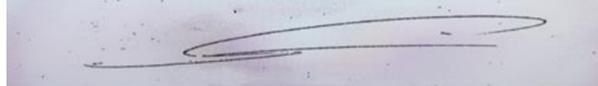
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Noviembre Treinta De Dos Mil Veintidós. -

De conformidad al oficio que antecede, emitido por diversas entidades bancarias, en relación al presente proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF.** y en contra de **JUAN VICENTE GOMEZ OVIEDO,** se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obren y consten en el presente trámite y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 218</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,</p> <p>01 DE DICIEMBRE DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Secretario(a)

YUMBO

VALLE DEL CAUCA

NOVIEMBRE 21 DE 2022

CALLE 7 NO. 3 - 62

0

OFICIO No: 0683

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 76892400300220220049100

NOMBRE DEL DEMANDADO: GRUPO EMPRESARIAL FRIDECO SAS

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 900574191

NOMBRE DEL DEMANDANTE: GRUPO MONTACARGAS Y EQUIPOS COLOMBIA SAS

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 901242165

CONSECUTIVO: JTE1345914

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 18 del mes noviembre del año 2022, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

**Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.**

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Cordialmente,

---

**BBVA Colombia**

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**  
**YUMBO**  
**VALLE DEL CAUCA**  
**CALLE 7 NO. 3 - 62**  
**NOVIEMBRE 21 DE 2022**  
**0**

Bogotá D.C, 18 de noviembre de 2022

AE-91760-22 NC

Señores:

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL YU

SECRETARIO (A)

CALLE 7 N 3 62

j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

YUMBO - VALLE DEL CAUCA

**Referencia**

**Oficio:** 683 DEL 041022 18110521

**Demandante:** DEMANDANTE

**Radicado:** 76892400300220220049100

**Demandando:** DEMANDADO **ID No.:** No.

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que el (los) número (s) de documento no posee (n) productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

  
Firma Autorizada  
Área de Embargos

Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2022

SV-22-189903

Señor(a)(es):

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 22/11/2022, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termino a nivel nacional.

Demandado: **GRUPO EMPRESARIAL FRIDECO SAS**

ID. Demandado: **900574191**

No. Proceso: **768924003002-2022- 00491-00**

No. Oficio: **683**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



**Carlos Fernando Mahecha Zamora**

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado Por: KAROL SALOMON



@Bco\_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

[www.bancodeoccidente.com.co](http://www.bancodeoccidente.com.co)

Bogota D.C., 21 de Noviembre de 2022  
EMB\7089\0002557486

Señores:

**002 CIVIL MUNICIPAL YUMBO**

Cll 7 3 62

Cali Valle Del Cauca

0



R70892211210851

**Asunto:**

Oficio No. 683 de fecha 20221004 RAD. 76892400300220220049100 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE GRUPO MONTACARGAS Y EQUIPOS VS FRIDECO SAS

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

<b>Identificación</b>	<b>Nombre/Razón Social</b>	<b>No. Producto</b>	<b>Resultado Análisis</b>
NI 900.574.191-6			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



**Edwin Andres Beltran Tovar**

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos



Bogotá, D.C., 23 de noviembre de 2022

DNO-2022-11-12822

Señores

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**  
**ORLANDO ESTUPIÑAN**  
**j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**YUMBO VALLE**

**RADICADO N° 768924003002-2022-00491-00**  
**REF: OFICIO N° 683**

Respetados señores:

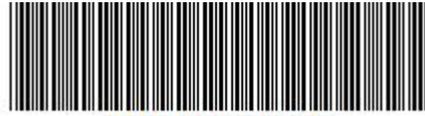
Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que GRUPO EMPRESARIAL FRIDECO SAS, con identificación No 900574191 no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.



**CÉSAR ORLANDO LEÓN TORRES**  
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: SANTIAGO CRUZ



IQ051008279130

Bogotá D.C., 23 de Noviembre de 2022

Señores

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Calle 7 Nro 3 62

Yumbo (Valle del cauca)

J02cm yumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 683

**Asunto:** 76892400300220220049100

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
NIT	9005741916

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Cordialmente,

**COORDINACIÓN DE EMBARGOS**

BLANCA B. /8036

TBL - 201601037946048 - IQ051008279130

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Noviembre 30 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 1336.-

EJECUTIVO .-

Radicación No. 2022 – 00491-00.-

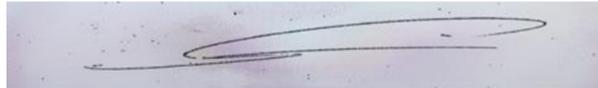
Colocar En Conocimiento. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Noviembre Treinta De Dos Mil Veintidós. -

De conformidad al oficio que antecede, emitido por diversas entidades bancarias, en relación al presente proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por **GRUPO MONTACARGAS Y EQUIPOS COLOMBIA S.A.S. NIT 901242165-3**, y en contra de **GRUPO EMPRESARIAL FRIDECO SASNIT 900.574.191-6**, se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obren y consten en el presente trámite y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno

Notifíquese  
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 218</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, 01 DE DICIEMBRE DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
---

Constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido.

Sírvase procede de conformidad.-

Yumbo, Noviembre 24 de 2022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 2334.-

Proceso Ejecutivo

Radicación 2022 – 00603 - 00

Rechazo

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Yumbo, Noviembre Veinticuatro de Dos Mil Veintidós.

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **EJECUTIVA** instaurada por **Maicol David Durán Caballero C.C. 1.130.676.432** en contra de **Mónica Rincón C.C. 31.960.403**, como quiera que transcurrió un tiempo prudencial y la demanda no se subsano conforme lo indicado en el Interlocutorio No. 2151 de fecha Noviembre 8 de 2022 Notificado en estado No. 207 el día 16 de Noviembre de 2022, por lo tanto de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

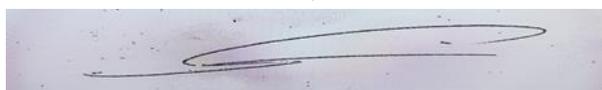
#### RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **Maicol David Durán Caballero C.C. 1.130.676.432 en contra de Mónica Rincón C.C. 31.960.403**, por cuanto no se subsano conforme lo indicado en el Interlocutorio No. 2139 de fecha Noviembre 2 de 2022 Notificado en estado No. 2151 de fecha Noviembre 8 de 2022 Notificado en estado No. 207 el día 16 de Noviembre de 2022.-

2.- **CANCÉLESE** su radicación

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,  
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 218</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, 01 DE DICIEMBRE DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
---

@

Constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido.

Sírvase procede de conformidad.-

Yumbo, Noviembre 24 de 2022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 23354.-

Proceso Ejecutivo

Radicación 2022 – 00604 - 00

Rechazo

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Yumbo, Noviembre Veinticuatro de Dos Mil Veintidós.

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **EJECUTIVA** instaurada por **Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca, COMFAMILIARANDI - COMFANDI**, identificada con **Nit. 890.303.208-5**, en contra de **JOSE CARLOS PRADO, C.CNo 1113643278**, quiera que transcurrió un tiempo prudencial y la demanda no se subsano conforme lo indicado en el Interlocutorio No. 2148 de fecha Noviembre 8 de 2022 Notificado en estado No. 207 el día 16 de Noviembre de 2022, por lo tanto de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

#### R E S U E L V E:

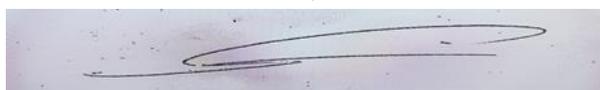
1.- **RECHAZAR** la presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **EJECUTIVA** instaurada por **Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca, COMFAMILIARANDI -COMFANDI**, identificada con **Nit. 890.303.208-5**, en contra de **JOSE CARLOS PRADO, C.CNo 1113643278** por cuanto no se subsano conforme lo indicado en el Interlocutorio No. 2148 de fecha Noviembre 8 de 2022 Notificado en estado No. 207 el día 16 de Noviembre de 2022.-

2.- **CANCÉLESE** su radicación

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 218</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,</p> <p>01 DE DICIEMBRE DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

@

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.  
Yumbo, Noviembre 25 de 2022.-.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

Interlocutorio Nro. 2339 .-  
Proceso Ejecutivo  
Radicación 2022 – 00648 – 00  
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo, Noviembre Veinticinco de Dos Mil Veintidós

De la revisión de la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA SOLUNICOOP**, quien actúa a través de su gerente y en contra de la señora **GRACIELA MORALES DE LOPEZ** se observa que la misma se presentan incongruencias, toda vez que si bien se observa el título valor arrimado para ejecutar es el PAGARE No. 164 y en el acápite de demanda denominado JURAMENTO indica que el título valor LETRA DE CAMBIO se encuentra físicamente y en original en poder de la entidad demandante lo que nos lleva a entender que debe atemperar su demandan conforme a lo reglado en el **Inciso 2 Art 245 CGP** acápite pertinente para indicar donde se encuentra el título base de ejecución , aunado a ello también se observa que adjunta una certificación emanada de la entidad demandante en la que se indica que el monto total a pagar a la fecha del 31 de AGOSTO DE 2022 es de \$6.808.290.96 , documento este que cita como Prueba en el acápite pertinente y por ello se tiene en consideración , no siendo esto congruente con lo esposado en la demanda . En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

RESUELVE:

- 1.- INADMITIR la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto
- 2.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No.218</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, _____ 01 DE DICIEMBRE DE 2.022 ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Secretario</p>
--

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.  
Yumbo, Noviembre 25 de 2022.-.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

Interlocutorio Nro. 2340 .-  
Proceso Ejecutivo  
Radicación 2022 – 00649 – 00  
Inadmitir

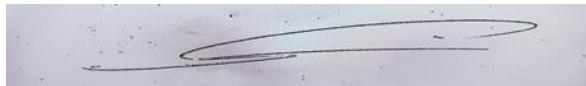
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo, Noviembre Veinticinco de Dos Mil Veintidós

De la revisión de la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA SOLUNICOOP**, quien actúa a través de su gerente y en contra de la señora **SANDRA GONZALEZ MEZA** se observa que la misma se presenta varias incongruencias, toda vez que si observamos el acápite denominado PRUEBAS se asevera que se aporta Pagaré Original del pagare No. 160 , lo que a la luz de la virtualidad es imposible afirmarlo ya que la demanda se envía vía e-mail y su original debería reposar en la entidad demandante, igualmente si bien observamos el escáner adjunto del título base de recaudo para ejecutar es el PAGARE No. 160 y en el acápite de demanda denominado JURAMENTO indica que el título valor LETRA DE CAMBIO se encuentra físicamente y en original en poder de la entidad demandante lo que nos lleva a entender que debe atemperar su demandan conforme a lo reglado en el **Inciso 2 Art 245 CGP** acápite pertinente para indicar donde se encuentra el título base de ejecución, aunado a ello también se observa que adjunta una certificación emanada de la entidad demandante en la que se indica que el monto total a pagar a la fecha del 31 de AGOSTO DE 2022 es de \$ 28.367.878.99 , documento este que cita como Prueba en el acápite pertinente y por ello se tiene en consideración, no siendo esto congruente con lo esposado en la demanda en el acápite denominado cuantía y por ende en sus pretensiones. En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

RESUELVE:

- 1.- INADMITIR la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto
- 2.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO  
Estado No. 218  
El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,  
01 DE DICIEMBRE DE 2.022  
  
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.  
Yumbo, Noviembre 25 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

Interlocutorio Nro. 2341.-  
Proceso Ejecutivo  
Radicación No. 2022-00650-00  
Inadmitir

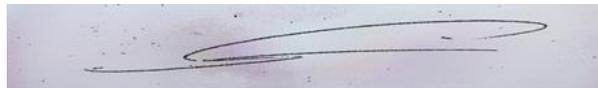
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Yumbo, Noviembre Veinticinco de Dos Mil Veintidós

De la revisión de la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **BANCO COMERCIAL A.V. VILLAS S.A.**, adelantada a través a apoderada judicial y en contra de **PAULO CESAR GONZALEZ GONZALEZ**, se observa que la misma no se ajusta a los requisitos en el Art. 26 Nral 1º del C.G.P., que indica expresamente: *“...1. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.”* es decir que en el acápite de demanda denominado cuantía se debe establecer conforme la **sumatoria de todas las pretensiones al tiempo de la demanda**, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación y como ello no se realizó es por lo que en consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, se

**RESUELVE:**

- 1.- **INADMITIR** la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto
- 2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE  
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 218</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, 01 DE DICIEMBRE DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Secretario</p>
--

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.  
Yumbo, Noviembre 25 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

Interlocutorio Nro. 2342  
Proceso Ejecutivo  
Radicación No. 2021- 00651-00  
Inadmitir

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Yumbo, Noviembre Veinticinco de Dos Mil Veintidós

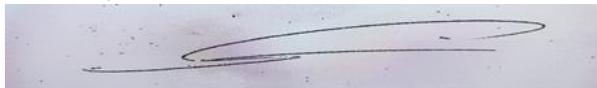
De la revisión de la presente demanda EJECUTIVA instaurada por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRAPI**, en contra de **JULIAN ANDRES SANDOVAL BENITEZ**, se observa que no se ajusta el requisito establecido en el Art. 26 Nral. 1º del C.G.P., es decir la sumatoria de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación y la cuantía no se estableció de esta manera; En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

**RESUELVE:**

1.- **INADMITIR** la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto

2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE  
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 218</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, 01 DE DICIEMBRE DE 2022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

**Artículo 26. Determinación de la cuantía** -- La cuantía se determinará así: 1. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.

CONSTANCIA. 29 de noviembre de 2022, a despacho de la señora Juez, informándole, que se allega el trabajo de partición dentro de la presente sucesión, por parte del partido, Dr. JUAN CARLOS JIMENEZ VALLEJO. Sírvase proveer.

El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Interlocutorio No. 2318

SUCESION INTESTADA

Radicación: 76 892 40 03 002 2020 -00347-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Yumbo, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De una nueva revisión del expediente, se tiene que se encuentra pendiente de aprobar el trabajo de partición, no obstante, antes de proferir la sentencia aprobatoria de la partición, como quiera que uno de los herederos reconocidos dentro del presente proceso sucesoral tiene una condición de incapacidad mental y el defensor de familia en cuanto a sus funciones no ratifico la actuación del agente oficioso por lo cual mediante interlocutorio del 21 de julio de 2022 se tuvo por revocada la agencia oficiosa presentada en favor del señor MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA BOTINA, por lo que se abstuvo esta instancia judicial de tramitar la objeción presentada por dicho agente oficioso frente a la partición inicialmente presentada por el apoderado judicial de la heredera BLANCA LUZ BOTINA; no obstante se ordenó al referido partidador rehacer el trabajo de partición incluyendo en las hijuelas de dicho trabajo al heredero MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA BOTINA lo cual realizo en el nuevo trabajo presentado el día 1 de septiembre de 2022, por tanto antes de aprobar dicho trabajo se hace preciso notificar de las actuaciones surtidas hasta el momento al ministerio publico aquí vinculado a través del PERSONERO DELEGADO EN LO CIVIL Y EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, para que **se pronuncie expresamente** sobre el tramite imprimido a este proceso sucesoral en cuanto a los derechos del señor MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA BOTINA, dada su condición de discapacidad mental.

en mérito de lo expuesto el juzgado

DISPONE:

1.- NOTIFICAR de las actuaciones surtidas hasta el momento al ministerio publico aquí vinculado a través del PERSONERO DELEGADO EN LO CIVIL Y EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ESTE MUNICIPIO, para que **se pronuncie expresamente** sobre el tramite imprimido a este proceso sucesoral en cuanto a los derechos del señor MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA BOTINA, dada la condición de discapacidad mental de éste. líbrese comunicación adjuntando el respectivo expediente digital.

2.- CUMPLIDO con lo anterior se procederá a proferir la correspondiente sentencia.

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez



**MYRIAM FATIMA SAA SARASTY**

Orl.-

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA**

En Estado No. **218** de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: **01 DICIEMBRE DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO